

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO-----1,975-----

Por la cual la sociedad anónima denominada ROMKEN FINANCE S.A., revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA.

Panamá, 3 de Abril de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192), persona a quien conozco en su calidad de Presidente de la sociedad ROMKEN FINANCE S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número seis mil doscientos cincuenta (6250) del diez y ocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha cero noventa y dos mil setecientos once (092711), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad en reunión celebrada el día trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), como consta en acta de dicha reunión que en adelante se protocoliza, y en la misma consta la autorización con-

075260

ferida para extender esta Escritura.-----Dijo el compareciente el carácter que ostenta, que en nombre y representación de

FINANCE S.A. y como un acto de la misma, por este documento, manera y forma que sea más efectiva en derecho, revoca el especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ball Iturralde y María Elena de Corral, otorgado mediante Escritura pública número nueve mil veinticinco (9,025) de dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), Notaría Primera del Circuito de Panamá y; da y otorga igual PODER ESPECIAL, a las señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA con poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen en nombre y como representantes de ROMKEN FINANCE S.A. con las siguientes facultades:-----

-----a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías constituidas en el Ecuador, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con la Ley Ecuatoriana.-----

-----b) Presentar las solicitudes correspondientes ante organismos competentes a fin de obtener las autorizaciones del caso para las transferencias de las acciones o participaciones.-----

-----c) Comparecer ante organismos públicos o privados para las gestiones o tramitaciones que se encuentren dentro de la finalidad de la compañía, incluyendo la realización de todos los trámites que fueren necesarios para culminar los actos o contratos respectivos.-----

-----d) Para que obtengan autorizaciones y registros.-----

-----e) Representar a la compañía mandante en las Juntas Anuales de las compañías constituidas en el Ecuador en las que ROMKEN FINANCE S.A. sea accionista o socio, con todas las facultades que como accionista o socio le correspondan.-----

-----f) Para que constituya nuevas compañías suscribiendo acciones o participaciones, convenga en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos, aporte bienes, y para que participe en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes Ecuatorianas así lo exijan.-----

-----g) Suscribir contratos de crédito, ya sea en calidad de acreedor o de deudor.-----

-----h) Reinvertir las utilidades o dividendos de las acciones que posea en las compañías.-----

-----i) Otorgar créditos e instrumentar los mismos mediante contratos o letras de cambio u otras obligaciones. En garantía de tales obligaciones podrá asegurarlas mediante fianzas, prendas, hipotecas de todo o parte de las propiedades del deudor.-----

-----j) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.-----

-----k) Adquirir por compra u otra forma terrenos e intereses en propiedades y desarrollar y manejar cualquier propiedad, ya sea adquirida o hipotecada a su favor. Para vender, arrendar, disponer de cualquier bien mueble e inmueble o intereses en propiedades en cualquier tiempo.-----

-----l) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fueren necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios en el Ecuador. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte este Poder Especial a persona de su confianza, sin previa autorización del mandante y podrán revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyeren conveniente.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,



el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----ROMKEN FINANCE S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de ROMKEN FINANCE S.A. sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de Marzo de 1998, a las 4:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes, los señores:-----

-----ROBERTO R. ALEMAN H.-----

-----DOMINGO DIAZ A.-----

-----GUILLERMO O. CHAPMAN JR.-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-----

-----El señor Roberto R. Alemán H., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor Domingo Díaz A., Secretario de la sociedad, levantó el acta.-----

-----El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Comandante otorgado mediante Escritura Pública No.9025 de 16 de julio de 1997, Notaría Primera del Circuito de Panamá, y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Díaz Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----Después de discutido el asunto y por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada.-----

-----SE RESOVIO, revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga

corral, otorgado mediante Escritura Pública No. 9,025 de 16 de julio de 1985, Notaría Primera del Circuito de Panamá.

SE RESOLVIO, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.

SE RESOLVIO, igualmente, autorizar a ROBERTO R. ALEMAN H., presidente de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y revoque el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Corral y para que otorgue un Poder Especial a nombre de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Roberto R. Alemán H. (fdo.) Domingo Díaz A.

Roberto R. Alemán h. Domingo Díaz A.

Presidente Secretario

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé. Esta Escritura lleva el número mil novecientos setenta y cinco 1,975

(fdo.) ROBERTO R. ALEMAN H. Olimpio Aguilar. Kathia Xintaris

de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.---

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, se-
llo y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres
(3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho
(1998)



DR. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PÚBLICO NOVENO

137.

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

AUTENTICACION
No. 137Cdd

Que la firma que antecede y que dice:
Rafael Fernandez Lara
es auténtica el funcionario que el día 3
de abril de 19 98
ejercía el cargo de Notario Público Noveno
Panamá, 23 de julio de 19 98



Toril J. De Soto Vincenzini
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulato General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 513/98

"Presentada para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor a

Toril De Soto Vincenzini
Funcionario del Ministerio
de Relaciones Exteriores

en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

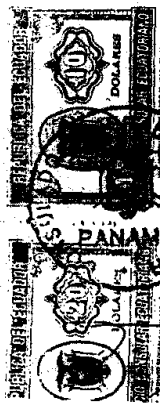
Partida 13, Capítulo II

Derechos: US\$ 3000

Panamá, Julio 24/98

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.





1 CERTIFICADO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto numero
2 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
3 Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
4 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
5 articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
6 antecede es igual a su original que me fue presentado en
7 tres fojas utiles en esta fecha y que se refieren A LA
8 REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA ROMKEN FINANCE S.A. A
9 FAVOR DE LAS SRAS. JOSEFINA DURAN BALLEEN DE ITURRALDE Y
10 MARIA ELENA DE CORRAL Y PODER A FAVOR DE LAS SRAS.
11 ANAMARIA E ISABEL DAVALOS ESPINOSA.- Para cumplir con
12 las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
13 protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a
14 once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

15
16 *Ximena Moreno de Solines*

17 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

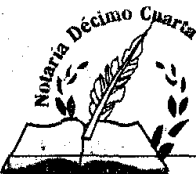
18 NOTARIA SEGUNDA

19
20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion de la Dra. Maria
21 Elena de Corral protocolizo en mi registro de escrituras
22 publicas del año en curso, en cuatro fojas utiles y en
23 esta fecha, el documento que antecede.- Quito a once de
24 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

25
26 *Ximena Moreno de Solines*

27 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

28 NOTARIA SEGUNDA



Se protocolizó ante

Dr. Alfonso Freire Zapata fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, fir
Quito - Ecuador

3 ma y sellada en Quito, a diez y seis de abril del dos mil -
4 cuatro.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 5 fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 08 MAR 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto